

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN MARRON GLACÉ, S.L.

1.-TERMINOLOGÍA

Para mayor claridad y entendimiento de las presentes Condiciones Generales, se establece la siguiente terminología:

***Marron Glacé, S.L.** Empresa que actúa como parte compradora y/o contratante en cada Compra y/o Contratación.

***Compra.** Operación en la que el importe mayoritariamente corresponde a la adquisición de obras y/o servicios, y por consiguiente aporte de mano de obra. Tanto una compra como una contratación podrán tener componentes de obras, bienes y de servicios.

***Pedido.** Documento formal emitido al proveedor donde se fijan precios, plazos y condiciones para el aprovisionamiento de un bien o prestación de un servicio al que previamente se le ha adjudicado la compra o contratación. En ocasiones este documento reviste simultáneamente el carácter de contrato y el de solicitud de aprovisionamiento.

***Contrato.** Documento formal entre las partes donde se fijan precios, plazos y condiciones para la realización de una obra o prestación de un servicio.

***Proveedor.** La entidad que ha resultado adjudicataria de un Pedido.

***Contratista.** La entidad que ha resultado adjudicataria de un Contrato.

***Pliego de Condiciones Particulares.** También denominado como Condiciones Particulares o Petición de Oferta. Todo documento en el que se incluyen todos aquellos requisitos, de cualquier índole, necesarios para que el Proveedor/Contratista suministre el bien o realice las obras y servicios en forma y calidad requerida.

2.-CONDICIONES GENERALES DE COMPRA Y CONTRATACIÓN

2.1.-Validez y prelación del la documentación contractual

2.1.1.-Las Condiciones Generales constituyen las bases de Compra de bienes y/o Contratación de obras y/o servicios que serán puestas en conocimiento de los Proveedores/Contratistas en el proceso de la Gestión de Compra/Contratación y que integrarán la documentación contractual que se

establezca en el Pedido/Contrato, en todos sus términos y condiciones.

2.1.2.- Estas Condiciones Generales podrán ser complementadas con Condiciones Particulares que, en el caso de contradicción, prevalecerán sobre las Condiciones Generales. En caso de discordancia entre los documentos que integren un mismo Pedido/Contrato o Pliego, lo particular prevalecerá sobre lo general siendo el orden de prelación o prioridad el siguiente:

*Las eventuales modificaciones al Pedido/Contrato, expresamente convenidas por escrito y posteriores a su fecha de emisión.

*El Pedido/Contrato y su documentación anexa.

*Las eventuales modificaciones a las Especificaciones Técnicas solicitadas.

*Las Especificaciones Técnicas solicitadas.

*Las modificaciones a las Condiciones Particulares y/o Generales.

*Las Condiciones Particulares de Petición de Ofertas.

*Las Condiciones Generales de Compra y Contratación.

*Las aclaraciones formuladas por escrito por el Proveedor/Contratista, con posterioridad a su oferta y aceptadas por Marron Glacé, S.L.

*La oferta del Proveedor/Contratista.

2.1.3.-No se aceptarán otras Condiciones Generales de Venta del Proveedor/Contratista distintas a las establecidas en el presente documento salvo aceptación expresa total o parcial de las mismas por Marron Glacé, S.L.

2.1.4.-Quedarán nulas y sin valor las condiciones y especificaciones que el Proveedor/Contratista inserte en sus notas de entrega, facturas u otros documentos cruzados entre las partes, que contradigan las condiciones expresas establecidas en el Pedido/Contrato.

2.1.5.-Los Contratos de obras y/o servicios se mantendrán en vigor mientras dure la ejecución de los trabajos objeto del mismo, de acuerdo con lo establecido en la documentación contractual. Si se hubiera predeterminado una fecha de vencimiento y la duración de dichos trabajos superara esta fecha, el Contrato se entenderá tácitamente prorrogado por períodos mensuales sucesivos, salvo denuncia

por escrito de cualquiera de las partes con una antelación mínima de treinta días a dicha fecha de vencimiento o de cualquiera de las prórrogas.

No obstante, en la documentación contractual al Contrato se indicarán las cláusulas que serán de aplicación en materia de cumplimiento de plazos de ejecución y de prórrogas de los mismos.

2.2.-Obligaciones y responsabilidades del Proveedor/Contratista

2.2.1.-El Proveedor/Contratista se obliga a realizar las obras y servicios y el suministro de bienes, en la extensión que se recoge en el Pedido/Contrato y/o sus anexos y a cumplir todas las obligaciones de carácter técnico, administrativo, fiscal, laboral, legal y cualesquiera otras vinculadas a la relación contractual.

2.2.2.-El Proveedor/Contratista deberá entregar toda la documentación que le sea requerida por Marron Glacé, S.L. en el Pedido/Contrato, tanto en plazo como en cantidad, así como cualquier otra información o documento de cualquier índole que pudieran requerir las normas o reglamentaciones aplicables al suministro y/o servicio.

2.2.3.-El Proveedor/Contratista, ante el requerimiento de Marron Glacé, S.L. deberá justificar documentalmente el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores. La falta de presentación o la presentación insuficiente de tal documentación justificativa constituirán un incumplimiento grave de sus obligaciones.

2.2.4.-De acuerdo con la naturaleza del Pedido/Contrato, el Proveedor/Contratista nombrará a los Responsables, dentro de su organización, del suministro de bienes y/o contratación de obras y/o servicios que se establezcan en las Condiciones Particulares del mismo, y comunicará tal designación al respectivo Coordinador de Marron Glacé, S.L.

2.2.5.-El Proveedor/Contratista es responsable del pago puntual de los salarios, seguros sociales y de toda otra compensación o indemnización de naturaleza laboral o de cualquier otra índole que, por cualquier causa, deberán recibir sus empleados y mantendrá indemne a Marron Glacé, S.L. frente a cualquier reclamación derivada del incumplimiento de dicha obligación.

2.2.6.-El Proveedor/Contratista deberá cumplir las normas legales vigentes y otras como las de las Convenciones Fundamentales de la Organización

Internacional del Trabajo relativas a derechos laborales y seguridad social.

2.2.7.-El Proveedor/Contratista deberá cumplir cuantas disposiciones relativas al Medio Ambiente y Seguridad e Higiene se hallaren vigentes y resulten de aplicación al Pedido/Contrato y, en cualquier caso, las establecidas en la normativa y práctica interna de Marron Glacé, S.L.

2.2.8.-El Proveedor/Contratista y sus subcontratistas será/n responsable/s e indemnizará/n y mantendrá/n indemne a Marron Glacé, S.L. contra reclamaciones por daños, pérdidas o destrucción de las propiedades de aquellos y/o de terceros o por muerte, enfermedad o lesiones del personal de aquellos y/o de terceros derivados de la ejecución por parte del Proveedor/Contratista y/o sus subcontratistas de sus obligaciones contractuales o legales así como por daños, pérdidas o destrucción de las propiedades de ésta o por muerte, enfermedad o lesiones de su personal, y que tengan su causa en una acción u omisión en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Pedido/Contrato por parte del Proveedor/Contratista y/o sus subcontratistas o del personal de éstos.

2.2.9.-El Proveedor/Contratista garantiza la indemnidad de Marron Glacé, S.L. frente a eventuales reclamaciones de los trabajadores del Contratista afectos al cumplimiento del Pedido/Contrato o de sus subcontratistas, que será defendida por el Contratista, el cual, además, soportará los costes de defensa y las cantidades o declaraciones objeto de transacción o contenidas en sentencia condenatoria firme.

2.2.10.-Asimismo, el Proveedor/Contratista garantiza la indemnidad de Marron Glacé, S.L. frente a cualquier sanción administrativa o de cualquier otra índole que eventualmente le fuere impuesta a resultas, directamente o indirectamente, de la ejecución del Pedido/Contrato.

2.2.11.-En caso de incumplimiento por el Proveedor/Contratista de las obligaciones señaladas en los párrafos anteriores, Marron Glacé, S.L. quedará facultado para deducir en la siguiente o siguientes certificaciones/facturas a abonar por Marron Glacé, S.L. los importes a los que asciendan dichas reclamaciones o sanciones no atendidas por el Proveedor/Contratista, así como los gastos de defensa en que hubiera incurrido Marron Glacé, S.L. a resultas de dicho incumplimiento.

2.2.12.-El régimen jurídico de responsabilidad al que se refiere este documento, no resulta de aplicación a las responsabilidades que a cada una de las Partes les resultare exigible con arreglo a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y a sus normas reglamentarias de desarrollo, en cuyo caso será de aplicación el régimen legal y reglamentario establecido para dicha responsabilidad.

2.2.13.-La responsabilidad fijada en la Cláusula 2.2.9 se ampliará, y será igualmente exigible, durante el Período de Garantía.

2.2.14.-En aquellos supuestos en que la condición de Proveedor/Contratista sea ostentada por una unión temporal de empresas, o cualquier entidad carente de personalidad jurídica propia distinta de la de sus componentes, la responsabilidad que pudiera derivarse del presente Pedido/Contrato frente a Marron Glacé, S.L. será de carácter solidario de todas las personas o empresas que formen parte de las sociedades de que se trate.

2.2.15.-Como consecuencia de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.137 y 1.144 del Código Civil, Marron Glacé, S.L. podrá dirigirse indistinta e individualmente contra cualquiera de las personas físicas o jurídicas que formen la unión temporal de empresas, o el ente carente de personalidad jurídica, para exigir el cumplimiento de todas las obligaciones que se derivan del Pedido/Contrato.

2.2.16.-Ninguna parte, Proveedor/Contratista o Marron Glacé, S.L., será responsable por daños consecuenciales que pueda sufrir la otra parte derivados directa o indirectamente de la ejecución del Pedido/Contrato, incluyendo, pero no limitados a pérdidas de uso, pérdidas de beneficios e interrupciones de negocio.

2.3.-Obligaciones y responsabilidades de Marron Glacé, S.L.

2.3.1.-El pago de los bienes, obras y/o servicios en los precios y condiciones estipulados en el Pedido/Contrato.

2.3.2.- Marron Glacé, S.L. facilitará al contratista toda aquella información de su responsabilidad y establecida en el contrato para ejecutarlo, el suministro de la documentación y los materiales que pudieran corresponderle, según se especifique en las Condiciones Particulares del Pedido/Contrato.

2.4.-Cesión del Pedido/Contrato y subcontratación

2.4.1.-Las obras, bienes y servicios amparados por el Pedido/Contrato no podrán ser delegados o subcontratados, total o parcialmente, sin autorización previa, y por escrito, de Marron Glacé, S.L. subrogándose expresamente el subcontratista en todas las condiciones de este documento.

2.4.2.-En caso de empleo de subcontratistas, el Proveedor/Contratista seguirá siendo el responsable principal ante Marron Glacé, S.L. del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Pedido/Contrato, aún cuando se trate de bienes, obras y/o servicios directamente suministrados/prestados por el subcontratista autorizado.

2.5.- Condiciones económicas e impuestos

2.5.1.-Los precios recogidos en el Pedido/Contrato y/o sus anexos, se entenderán fijos y no revisables hasta la total y correcta cumplimentación del Pedido/Contrato, salvo expresa indicación en contra, e incluirán toda clase de impuestos, cargas, gravámenes, tasas y arbitrios presentes o futuros, a excepción del Impuesto del Valor Añadido o impuesto de similar naturaleza, que figurará por separado como partida independiente.

2.5.2.-No se pagarán bienes, obras y/o servicios no incluidos en el Pedido/Contrato si su ejecución no ha sido previamente ofertada por el Proveedor/Contratista, por escrito, y aceptada, también por escrito, por Marron Glacé, S.L. y emitida la correspondiente revisión del Pedido/Contrato.

2.5.3.-El pago de anticipos a cuenta se efectuará, según sea cada caso, contra presentación del correspondiente aval bancario por el mismo importe a satisfacer, irrevocable y sin reservas, con carácter solidario, a primer requerimiento y con renuncia a los beneficios de excusión y división, y siempre y cuando tal pago de anticipos esté contemplado así en el correspondiente Pedido/Contrato.

2.5.4.-El pago del precio del Pedido/Contrato no implicará renuncia alguna a los derechos de Marron Glacé, S.L. estipulados en el mismo.

2.5.5.-El Proveedor/Contratista será responsable de cualquier diferencia de fletes, portes, tributos u cualesquiera otros gastos originados por el incumplimiento de las instrucciones de envío o de cualquier otra de las condiciones establecidas o aplicables al Pedido/Contrato.

2.5.6.-Todos los impuestos que graven las operaciones comerciales a que estas Condiciones Generales se refieren, serán soportados por las partes de acuerdo a lo legalmente establecido. El contribuyente del impuesto es responsable, en cada caso, de la correcta tributación en lo que a sus obligaciones se refiere.

2.6.-Forma de pago

2.6.1.-Todos los pagos se realizarán, como máximo, a los 90 días naturales de fecha factura, en los días de pago establecidos por Marron Glacé, S.L. Las facturas se pagarán sólo si Marron Glacé, S.L. posee documentos que demuestren la recepción conforme de los servicios realizados de acuerdo a lo establecido en el Contrato. Para el caso de suministros de bienes se estará a lo establecido en los Incoterms y/o condiciones de entrega recogidas en el Pedido.

Se estable como medio habitual de pago la transferencia bancaria o cheque nominativo.

2.6.2.-El resto de condiciones de pago quedarán perfectamente definidas en el Pliego de Condiciones Particulares, así como en el Pedido/Contrato.

2.7.-Aceptación del Pedido/Contrato

2.7.1.-Aceptación del Contrato. La firma del Contrato por las Partes dará por supuesta la total aceptación del mismo.

2.7.2.-Aceptación del Pedido. La aceptación del Pedido, debidamente firmado, deberá ser enviado a la Parte Compradora en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de su recepción. En cualquier caso, la simple ejecución del Pedido por parte del Proveedor entraña la aceptación del mismo por su parte y excluye toda excepción no aceptada por escrito por parte de Marron Glacé, S.L.

2.8.-Plazos de entrega y ejecución

2.8.1.-El plazo de entrega/ejecución que se establece en el Pedido/Contrato será firme, debiéndose de efectuar de acuerdo con las cantidades, fechas y lugares especificados en los programas de entrega/ejecución definidos y suministrados por Marron Glacé, S.L.

2.8.2.-En caso de retraso en el plazo de entrega/ejecución fijado, Marron Glacé, S.L. podrá aplicar las penalizaciones que se hayan establecido y/o en su caso resolver el Pedido/Contrato de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 2.16.

2.8.3.- Marron Glacé, S.L. podrá cambiar los programas de entrega/ejecución, u ordenar la suspensión temporal de entregas programadas. A tal efecto buscará el acuerdo correspondiente y podrá solicitar el ajuste necesario del Pedido/Contrato.

2.9.-Garantías

2.9.1.-El Proveedor garantiza que en el suministro de bienes éstos son de su plena propiedad, adecuados al fin que se destinan y de primera calidad y primer uso, así como que cumplen los requisitos de seguridad y calidad especificados en el Pedido. El Contratista garantiza que la realización de obras y/o servicios cumple los requisitos de seguridad y calidad especificados en el Contrato. Asimismo, el Proveedor/Contratista garantiza el cumplimiento de la correspondiente legislación vigente, así como de las normas propias de Marron Glacé, S.L., y que en su cumplimiento se atenderá a los programas de trabajo/ejecución establecidos.

2.9.2.-El Proveedor/Contratista garantiza igualmente que los bienes, obras y servicios están libres de cargas y gravámenes a favor de terceros, carecen de defectos y son idóneos para su comercialización/utilización, así como que dispone de las patentes, licencias y demás derechos de propiedad industrial/intelectual necesarios para la realización de cuanto es objeto de Pedido/Contrato.

2.9.3.-Retenciones en concepto de Garantía. Las retenciones en concepto de Garantía se establecerán en el Pedido/Contrato. En cualquier caso las retenciones en concepto de Garantía podrán ser sustituidas por un aval bancario, según el modelo proforma que proponga Marron Glacé, S.L.

2.9.4.-El Período de Garantía de los bienes, obras y/o servicios suministrados/realizados por el Proveedor/Contratista será establecido en el Pedido/Contrato. En su defecto, será:

*Para bienes, de 12 meses a partir de la fecha de la puesta en marcha o de 24 meses a partir de la fecha de la recepción conforme en destino o de la puesta a disposición, según Incoterm aplicable, lo que antes se produzca.

*Para contratos de obras y/o servicios, de 12 meses desde la fecha de firma del acta de recepción provisional.

*Otros plazos podrán ser exigibles cuando así lo establezca la legislación aplicable y/o la naturaleza

específica del suministro, obra y/o servicio de que se trate.

Durante el Período de Garantía serán por cuenta del Proveedor/Contratista todos los incumplimientos y/o daños, que se originen por causa de incumplimiento o incumplimiento defectuoso o inadecuado por parte del Proveedor/Contratista de las condiciones contractuales aplicables al suministro, obra o servicio, así como en su caso, por los defectos de calidad de los materiales empleados. El plazo de Garantía se interrumpirá por el tiempo que se emplee en las respectivas reparaciones o sustituciones, las que a su vez serán garantizadas, a partir de su terminación, por igual tiempo al de la Garantía inicial establecida.

2.9.5.-Dichos incumplimiento o incumplimiento defectuoso o inadecuado del suministro, obra y/o servicio, o defecto de calidad de que se trate, cuando el Proveedor/Contratista no haya efectuado las pertinentes acciones rectificativas, o cuando no muestre la adecuada diligencia en la resolución de los problemas planteados, podrá dar lugar: a la retención por parte de Marron Glacé, S.L. de los pagos pendientes, a la ejecución de la/s garantía/s económica/s y/o bancarias e incluso al rechazo total o parcial del suministro, obra y/o servicio efectuados, con exigencia en este caso de la devolución de los importes satisfechos sin que dicha circunstancia pueda ser causa de reclamación alguna por parte del Proveedor.

2.9.6.-Marron Glacé, S.L. descontará, en su caso, de las facturas pendientes de abono al Proveedor/Contratista las penalizaciones que fueren de aplicación.

Asimismo, para resarcirse de los gastos propios o de los gastos y costes derivados de contratar con terceros la reparación o la ejecución de lo incumplido o defectuosamente cumplido por el Proveedor, y de cualquier otra deuda que mantenga el Proveedor/Contratista con Marron Glacé, S.L., podrá descontar tales importes de las facturas pendientes de abono al Proveedor/Contratista.

El pago o deducción de tales penalizaciones y gastos no releva al Proveedor/Contratista de cualesquiera de sus demás obligaciones y responsabilidades que emanen del Pedido/Contrato.

2.9.7.-Se considera automáticamente deuda del Proveedor/Contratista con Marron Glacé, S.L., cualquier cantidad que sea reclamada a esta última, por descubiertos o incumplimientos del Contratista en relación con salarios, con seguros sociales, con

sus obligaciones fiscales y cualesquiera otras que puedan reclamarse a Marron Glacé, S.L. con arreglo a normas legales o reglamentarias.

2.9.8.-Las posibles deducciones efectuadas, de acuerdo con los apartados anteriores, serán totalmente independientes de la cantidad depositada en su caso como Garantía.

2.10.-Seguros

2.10.1.-Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Pedido/Contrato, y sin que esta Cláusula limite la misma, el Proveedor/Contratista suscribirá y mantendrá en vigor por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del Pedido/Contrato, y con compañías de reconocida solvencia financiera los seguros descritos a continuación. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de mantener indemne establecidas por el Pedido/Contrato.

2.10.1.1.-Contratos de Obras y/o Servicios

a) Seguros de enfermedad y accidentes de trabajo de todos sus trabajadores asignados a los Trabajos.

b) Seguro de daños a los equipos de construcción alquilados, arrendados por o de propiedad del Contratista, con un límite no inferior a su valor de reposición. En caso de siniestro, e independientemente de la causa, el Contratista renuncia de forma expresa al derecho de recurso contra Marron Glacé, S.L. por cualquier daño o pérdida que sufran dichos bienes.

c) Seguro de responsabilidad civil empresarial, incluyendo entre otras la responsabilidad civil patronal, productos y post-trabajos y polución y contaminación. El Contratista deberá mantener en vigor este seguro hasta la expiración del Período de Garantía.

d) Si fuera necesario para la ejecución de los trabajos la utilización de automóviles, aeronaves (incluyendo helicópteros) o embarcaciones, Seguro de Responsabilidad Civil y cobertura de Protección e Indemnización (Armador/Fletador) con un Club del Grupo Internacional.

Con independencia de lo anterior, podrá el Contratista suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

2.10.1.2.- Pedidos de Bienes

a) Seguros de enfermedad y accidentes de trabajo de todos sus trabajadores asignados a los Trabajos.

b) Seguro de Transporte de los bienes y/o equipos objeto del Pedido, de acuerdo con las condiciones compra y del INCOTERM que sea pactado en las Condiciones Particulares.

c) Seguro de Responsabilidad Civil Empresarial, incluyendo entre otras la responsabilidad civil patronal, productos y post-trabajos y polución y contaminación con una cobertura igual al importe de las obras/servicios contratados. El Contratista deberá mantener en vigor este seguro hasta la expiración del Período de Garantía.

Con independencia de lo anterior, podrá el Contratista suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

2.10.2.-Marron Glacé, S.L., en todo momento, podrá solicitar al Contratista la entrega del original de las pólizas, o copias legitimadas, de los seguros que tenga contratados, así como recibos o justificantes de encontrarse al corriente de pago de las primas correspondientes. El Contratista queda obligado a la entrega de todo ello en un plazo no superior a siete (7) Días.

2.10.3.-El Contratista queda obligado a informar por escrito a Marron Glacé, S.L de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados.

2.10.4.-En cualquier caso, Marron Glacé, S.L. nunca será responsable por límites, deducibles o limitaciones en el condicionado de las pólizas del Contratista.

2.10.5.-El Contratista, bajo su exclusiva responsabilidad, requerirá a los Subcontratistas para que mantengan la misma política de responsabilidades y seguros requerida al Contratista. Ello no eximirá al Contratista de su responsabilidad frente a Marron Glacé, S.L.

2.11.-Sanciones por incumplimiento

2.11.1.-Las sanciones o penalizaciones por incumplimiento del Proveedor/Contratista, se establecerá en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pedido/Contrato estando sujetas en su defecto a la legislación mercantil vigente.

2.12.-Cesión de derechos y créditos

2.12.1.-Los Pedidos/Contratos y los créditos y/o facturas emergentes de estas relaciones jurídicas no podrán ser cedidos/as, total o parcialmente, ni constituirse prendas sobre ellas, sin la previa y expresa autorización de Marron Glacé, S.L., por escrito.

2.13.-Inspecciones/Activaciones

2.13.1.-El Proveedor/Contratista deberá realizar sus propias inspecciones previas a la entrega de los bienes para asegurar que se cumplen todos los requisitos especificados en el Pedido.

El Proveedor/Contratista deberá inspeccionar mediante Organismo de Control competente, aquellos bienes sujetos a requisitos legales (reglamento técnico, seguridad, medio ambiente, etc.) y/o según se especifique en las Condiciones Contractuales del Pedido.

2.13.2.-Marron Glacé, S.L. se reserva el derecho de efectuar inspecciones de los bienes objeto del Pedido y exigir cuantos ensayos sean necesarios, que serán de cuenta del Proveedor, tanto en las instalaciones del Proveedor como en las de sus suministradores. El Proveedor deberá comunicar por escrito esta circunstancia a sus suministradores. Para ello Marron Glacé, S.L., designará a las personas que tendrán libre acceso a los talleres y procesos de fabricación, sin que esta inspección disminuya la responsabilidad del Proveedor.

2.13.3.-Cuando en el Pedido se requiera la entrega a Marron Glacé, S.L. de documentación (planos, especificaciones, etc.) la misma deberá ser previamente firmada por el Proveedor en calidad de aprobación. Marron Glacé, S.L. se reserva el derecho de verificar la veracidad de la documentación e información entregada por el proveedor donde ésta se encuentre o donde Marron Glacé, S.L. se lo indique o solicite. Para ello Marron Glacé, S.L. designará a las personas que tendrán libre acceso a la documentación acreditativa sin que esta inspección disminuya la responsabilidad del Proveedor/Contratista.

2.14.-Entrega y envío del material

2.14.1.-Todo bien suministrado deberá ser adecuadamente embalado para evitar cualquier desperfecto. Marron Glacé, S.L. no admitirá ningún cargo por embalaje si no ha sido previamente convenido.

2.14.2.-Todos los envíos irán acompañados de un albarán o justificante de entrega en el que se indique la cantidad, nombre del producto, número del Pedido/Contrato, referencia del Proveedor/Contratista, y relación de bultos, realizando la distribución del documento según se especifique en el Pedido/Contrato y/o Condiciones Particulares.

2.14.3.-Todos los bultos serán marcados exteriormente con el destino de la mercancía y número de Pedido/Contrato correspondiente, así como indicaciones para la manipulación o precauciones a adoptar en los casos necesarios.

2.14.4.- El Proveedor deberá atenerse a las siguientes instrucciones:

a) Cada envase irá identificado con el número de lote, fabricación y fecha.

b) El Proveedor notificará las limitaciones de caducidad del bien, en los casos en que éstas existan, haciendo figurar en los envases la fecha límite del empleo del mismo.

c) Normas de identificación, marcaje, transporte y manipulación establecidas en la ficha de seguridad y aquellas específicas en caso de mercancías peligrosas.

2.14.5.-Para los bienes que por su naturaleza sean entregados en cisternas, el Proveedor deberá cumplir y hacer cumplir lo siguiente:

a) Las obligaciones y responsabilidades del expedidor y del cargador, tanto en la contratación, como en las operaciones de carga, siguen lo dispuesto en la legislación aplicable (Ley de Ordenación del Transporte Terrestre, Acuerdo ADR, etc.).

b) El transportista asume la ejecución de las operaciones materiales de carga en las instalaciones de Marron Glacé, S.L.

c) El transportista está obligado al estricto cumplimiento de las normas del Centro de carga (en la doble vertiente de Operación y de Seguridad).

d) El Proveedor será siempre responsable ante Marron Glacé, S.L. y ante terceros por los daños y perjuicios que se pudieran causar con ocasión de las operaciones de carga en el interior del Centro de Carga (acción negligente o inadecuada).

2.14.6.-La sola recepción por parte de Marron Glacé, S.L. de un envío o expedición de bienes del

Proveedor no podrá ser invocada como aceptación final de los mismos, los que quedarán sujetos a revisión posterior. Marron Glacé, S.L. tiene la facultad de reclamar por defectos y/o vicios de calidad o cantidad, etc. debiendo el Proveedor tomar las medidas necesarias para satisfacer tales reclamaciones.

2.14.7.-Para la entrega del suministro será de aplicación el INCOTERM (última edición) definido en el Pliego de Condiciones Particulares, así como en el correspondiente Pedido.

2.15.-Recepción de las obras y/o servicios

2.15.1.-Recepción Provisional: Concluidas las obras y/o servicios, entregada toda la documentación requerida, si la ejecución ha sido correcta, con todos los ensayos y pruebas de instalación realizadas con éxito, Marron Glacé, S.L. elaborará un Acta de Recepción Provisional expresiva de su conformidad con los términos y condiciones previstas en el Contrato, dejando constancia de las obras y/o servicios realmente ejecutados, la fecha efectiva de inicio y finalización de los mismos, y cualquier observación que sea preciso señalar. A partir de la firma de dicha Acta Provisional comenzará a contar el plazo de Garantía que se haya establecido. Dicha Acta Provisional será firmada en aceptación por el Contratista.

2.15.2.- Si las obras y/o servicios realizados presentan algún defecto, Marron Glacé, S.L. dará un plazo al Contratista para su rectificación. De no efectuarse ésta en el plazo indicado, Marron Glacé, S.L. podrá realizarla por sí misma o por terceros, con cargo a la cantidad retenida como Garantía, o a cargo del Contratista por el importe de las obras y/o servicios no cubiertos por la Garantía retenida.

2.15.3.-Recepción Definitiva: Una vez cumplido el plazo de Garantía establecido para las obras y/o servicios y siempre y cuando no existan reclamaciones de Marron Glacé, S.L. pendientes de resolver por el Contratista se producirá la Recepción Definitiva de las obras y/o servicios. Marron Glacé, S.L. viene obligado a reintegrar al Contratista el importe, en su caso, de los Fondos de Garantía y de Reparación no afectados a pagos a su cargo.

2.15.4.-El Contratista volverá a rehacer, a su costa, aquellos Trabajos que resulten defectuosos debido a errores u omisiones del Contratista. Asimismo será a su costa los gastos de reparación, modificación o reemplazo de materiales necesarios para corregir dichos errores u omisiones.

2.16.-Resolución del Pedido/Contrato

2.16.1.-El Pedido/Contrato se extinguirá por resolución o por vencimiento del mismo.

2.16.2.-Rescisión del Pedido/Contrato por causa del Proveedor/Contratista.

2.16.2.1.-Además de las establecidas legalmente, Marron Glacé, S.L., se reserva la facultad de resolver el Pedido/Contrato por las causas que, a título de ejemplo y no de modo limitativo, se relacionan a continuación:

a) La venta o transmisión inter vivos o mortis causa de la Empresa del Proveedor/Contratista o su transformación en otra entidad jurídica, por los medios legalmente establecidos, sin la aprobación por escrito de Marron Glacé, S.L.

b) El incumplimiento, por parte del Proveedor/Contratista, de cualquiera de las Cláusulas del Pedido/Contrato.

c) El incumplimiento reiterado por parte del Proveedor/Contratista.

d) Los embargos y retenciones de créditos decretados por órganos judiciales o administrativos de carácter ejecutivo (Agencia Estatal, Tributaria, Seguridad Social, etc.) o disolución de la Sociedad Proveedor/Contratista.

e) El quedar pendiente de ejecución/entrega, más el 20% de las obras, bienes y servicios, cuando haya vencido el plazo establecido en el Pedido/Contrato.

f) En caso de siniestro o accidente que ocasione daños a las personas, bienes o el medio ambiente.

g) Existencia de inexactitudes graves en la información ofrecida por la empresa, especialmente en lo relativo a la calidad, seguridad e higiene, sistemas de gestión medioambiental, condiciones y cumplimiento de requisitos laborales.

h) Incumplimiento de las normas éticas de Marron Glacé, S.L.

i) Incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad exigidas en el Pedido/Contrato.

2.16.2.2.-Cuando concurra alguna de las causas anteriores, el Pedido/Contrato quedará resuelto y sin efecto desde la fecha en que Marron Glacé, S.L. comunique su decisión en tal sentido al Proveedor/Contratista o, en su caso, a sus causahabientes.

2.16.2.3.-En los casos en que proceda la resolución del Pedido/Contrato, Marron Glacé, S.L. podrá adoptar todas o alguna de las siguientes medidas:

a) Suspender los pagos pendientes.

b) Realizar las garantías que el Proveedor/Contratista tuviere constituidas.

c) Retener los bienes y elementos del Proveedor/Contratista que estuvieran en poder de Marron Glacé, S.L.

2.16.3.-Rescisión del Pedido/Contrato por voluntad de Marron Glacé, S.L.

2.16.3.1.-Marron Glacé, S.L. se reserva el derecho de dejar sin efecto el Pedido/Contrato de forma unilateral. Para ello deberá comunicarlo fehacientemente al Proveedor/Contratista.

2.16.3.2.-Marron Glacé, S.L. deberá indemnizar al Proveedor/Contratista por los daños y perjuicios que le ocasione, con una suma cuyo importe será fijado de mutuo acuerdo entre ambas partes.

2.16.4.-La solicitud de declaración de concurso del Proveedor/Contratista con arreglo a lo vigente Ley Concursal, facultará a Marron Glacé, S.L. para, en el plazo de TREINTA DÍAS contados desde que tuviera conocimiento de la existencia de dicha solicitud, exigir al Proveedor/Contratista que acredite en un plazo de DIEZ DÍAS contados desde la recepción por el mismo del requerimiento realizado al efecto por Marron Glacé, S.L., los siguientes extremos:

* Que cuenta con los medios materiales y personales necesarios y suficientes para continuar ejecutando los trabajos contratados (personal, medios técnicos, etc.).

* Que cuenta con los medios económicos necesarios para ejecutar hasta su finalización los trabajos contratados, a cuyo fin presentará ante Marron Glacé, S.L. un aval bancario solidario, a primer requerimiento y con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, por el importe total de los trabajos contratados pendientes de ejecución incrementando en un 25% de dicha cantidad, para garantizar el cumplimiento por el Proveedor/Contratista de la totalidad de sus obligaciones contractuales.

Si dentro del citado plazo de DIEZ DÍAS, el Proveedor/Contratista no acreditara todos los extremos a que hace referencia el presente apartado, Marron Glacé, S.L. quedará facultada para resolver el Pedido/Contrato, con derecho a ser

indemnizada por el Proveedor/Contratista de todos los daños y perjuicios de dicha resolución contractual le irrogare.

2.17.-Fuerza mayor

2.17.1.-Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento de cualesquiera de sus obligaciones derivadas del Pedido/Contrato en tanto en cuanto la ejecución de las mismas se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de Fuerza Mayor.

A estos efectos, se considerarán causas de Fuerza Mayor aquellos fenómenos naturales, accidentes inevitables, incendio, revuelta o motín popular, actos de guerra, por imposición, norma, orden o acto de cualquier Gobierno o agencia gubernamental, así como de cualquier otra autoridad competente, o cualquier otra causa de similar naturaleza imprevisible, o que previsible, fuera inevitable, irresistible o independiente de la voluntad de las partes y que escape a su control.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, no podrá invocarse como causa de Fuerza Mayor la suspensión de las obligaciones contractuales causada por el personal del Proveedor/Contratista o sus Subcontratistas.

2.17.2.-La suspensión de las obligaciones contractuales durará en tanto en cuanto permanezca la causa que haya originado la Fuerza Mayor. La parte que sufra ésta deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la otra y efectuar los esfuerzos que sean razonables para resolver la causa de la suspensión en el plazo más corto posible.

2.17.3.-Si por motivos de Fuerza Mayor fuese imposible el cumplimiento del Pedido/Contrato, la parte afectada debe comunicarlo a la otra mediante un aviso en un plazo máximo de 48 horas, desde que se produzca el evento.

2.18.-Confidencialidad de información y documentos

2.18.1.-Cuando Marron Glacé, S.L. facilite información de cualquier naturaleza al Proveedor/Contratista para promover la presentación de ofertas, o la correcta entrega de los bienes o la correcta ejecución de la obra y/o servicios objeto del Pedido/Contrato, ésta deberá ser destinada exclusivamente a tal fin prohibiéndose su reproducción y divulgación, comprometiéndose el Proveedor/Contratista a restituirla a Marron Glacé, S.L. una vez concretada

la oferta o, a petición de Marron Glacé, S.L., en cualquier caso.

2.18.2.-Cualquier tipo de información, oral o escrita, que puedan facilitar una de las Partes (Parte Divulgadora) a la otra (Parte Receptora) se entenderá de la propiedad exclusiva de la Parte Divulgadora. Por consiguiente, la información a que queda hecha referencia no podrá ser divulgada a terceras partes ni utilizada con fines distintos de aquellos a que se contrae en el Pedido/Contrato sin el previo consentimiento, por escrito, de la Parte Divulgadora.

2.19.-Solución de divergencias y litigios

2.19.1.-La legislación aplicable al Pedido/Contrato será la del Lugar de su cumplimiento. Se entenderá por Lugar de cumplimiento aquél en el que, según el Pedido/Contrato, deban ser entregados los bienes o ejecutada la obra y/o servicios.

En ausencia de pacto, los bienes se entenderán entregados y las obras y/o servicios ejecutados en el Lugar de la sociedad Marron Glacé, S.L.

Para cualquier divergencia que pudiera surgir respecto de la interpretación, ejecución o cumplimiento del Pedido/Contrato, las partes se someterán expresamente a la competencia de los Tribunales ordinarios del Lugar.

2.20.-Archivos

2.20.1.-El Proveedor/Contratista mantendrá al día un registro completo del bien suministrado y/u obras y/o servicios realizados bajo el Pedido/Contrato, así como todas las transacciones relacionadas con el mismo. El Proveedor/Contratista mantendrá la totalidad de dichos registros por un período de cuatro años como mínimo después de la finalización del Pedido/Contrato. Dichos registros estarán disponibles para su posible auditoría por parte de Marron Glacé, S.L.